



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0261 -2013-ANA/ALA-AAV

Espinar, 21 AGO. 2013

VISTO:

La solicitud de registro N° 0839-2013, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Corredor Pampa, sobre reconocimiento de la organización de usuarios de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 27° de la Ley de Recursos Hídrico, Ley N° 29338, las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos con arreglo al reglamento;

Que, en los artículos 26°, 29° y 31° de la precitada Ley establece que las organizaciones de usuarios se organizan en Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios y que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua, por el sólo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, con el expediente del visto, se solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua Corredor Pampa, a tal efecto, se acompaña el Certificado Literal de la Partida Registral N° 11103947 del Registro de Personas Jurídicas de la zona Registral N° X- Zona Cusco, en el cual se encuentra inscrita la personería jurídica de la citada asociación civil;

Que, según el Certificado Literal de la Partida Registral antes indicada, el objetivo de la Organización de Usuarios de Agua materia Reconocimiento, es lograr la participación activa y permanente de sus usuarios en la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como la preservación y el uso eficiente de los recursos hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua Corredor Pampa como una organización de usuarios de agua, disponiendo su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CORREDOR PAMPA, como una Organización de Usuarios de Agua, prevista en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos

Artículo 2°.- La Organización de Usuarios de Agua que se reconoce por la presente Resolución Administrativa, están obligados a cumplir con lo dispuesto en el Estatuto de la Organización de Usuarios, Decreto Supremo N° 021-2012-AG, "Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua", la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Nº EXP: 0839-2013
CUT

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de: Espinar, provincia de: Espinar y departamento de: Cusco.
se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 0261 -2013-ANA/ALA-AAV de fecha: 21 Agosto 2013.
a : Dario Vilcas Apaza / Com. U. A. Pulpera II, identificado con DNI /RUC N° 2481122
en su domicilio sito en: Pasaje Grau N° 107 (Oficina ALA Alto Apurimac Velille).

RECIBÍ CONFORME

PERSONA NATURAL

Dario Vilcas Apaza

Nombres y Apellidos



DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

pdte. Com. U. A. Pulpera II

Fecha: 27 Agosto 2013

Hora: 12:40 P.M.

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- * No se encontró a nadie en la dirección
- * La dirección no existe
- * Se negó a recibir
- * Se mudo

- * No hubo nadie, se dejo aviso bajo puerta
- * No tienen ninguna relación con el destinatario
- * Ausente constante
- * otros:

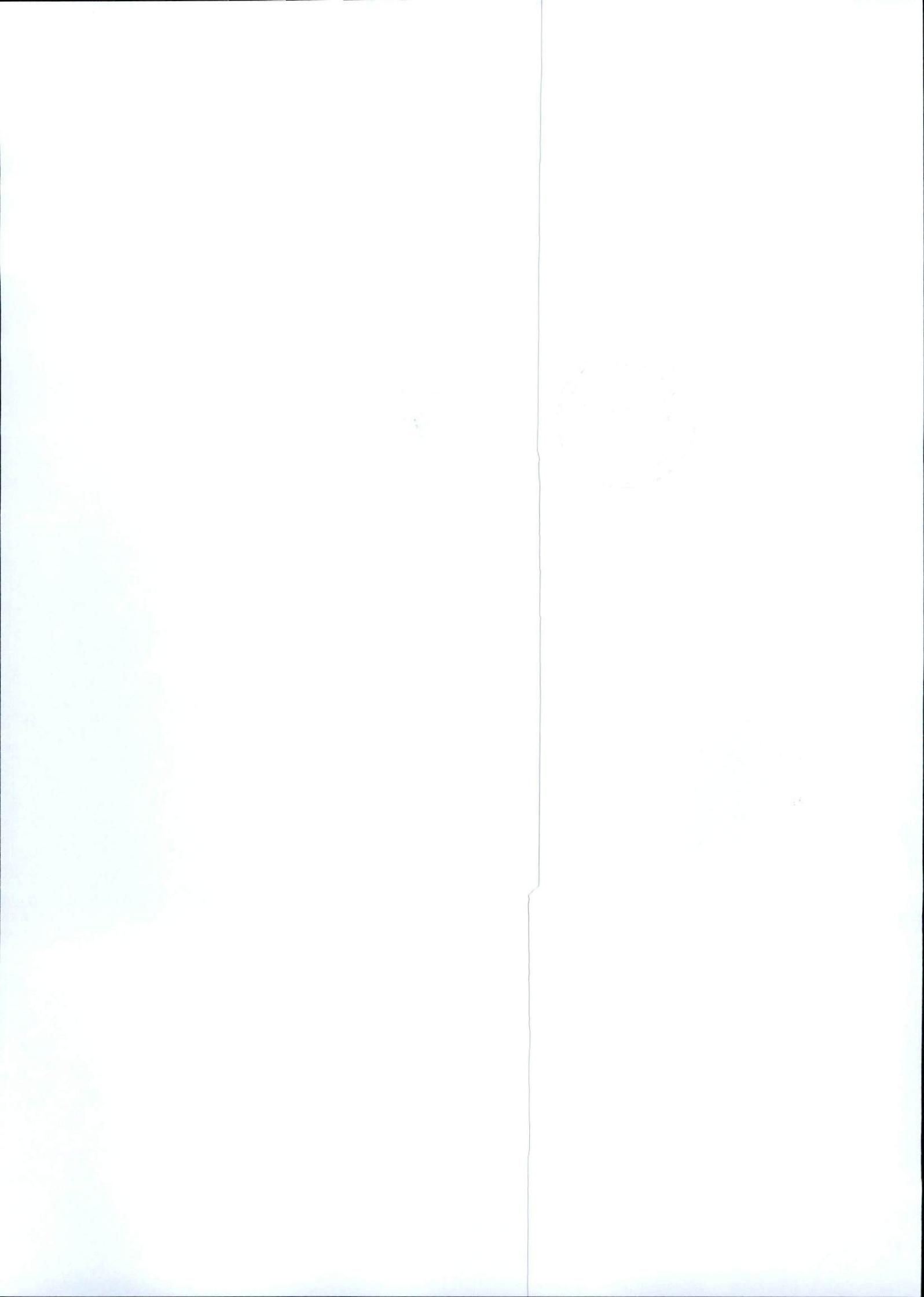
se procede a describir las características externas del inmueble:

Nº pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Electrico N° _____

Nombre del notificador: Olga Mamani Vasquez

[Signature]
(SECRETARIA)



Artículo 3º.- Inscribir, Disponer la inscripción del Comité de Usuarios de Agua Corredor Pampa en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución al Administrado en forma y modo de Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurimac-Velille